

POLITICA DE COMPLIANCE PENAL

MAKIBER, como integrante de **ACS INDUSTRIAL**, es consciente de la importancia de la Ética Empresarial y de su influencia en los procesos de negocio de la Organización y en las buenas costumbres de su personal.

Por ello, establece y aprueba la presente Política de Compliance Penal, congruente con los fines de la Organización, que además proporciona un **marco adecuado** para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance Penal marcados anualmente.

MAKIBER se identifica como una Organización responsable e involucrada en el desempeño de crear una cultura de respeto a la legislación penal aplicable, exigiendo su cumplimiento y **prohibiendo** la comisión de hechos delictivos en el personal de la misma. Todo ello en línea con el principio de **tolerancia cero** respecto de la exposición de la Organización a los riesgos penales en sus actividades que principalmente se basan en la construcción, equipamiento y mantenimiento de instalaciones singulares y de obra pública.

Los principios generales que impulsan la Política de Compliance Penal son:

- 1) Exigir el **compromiso de todo el personal** de la Organización para cumplir con los requisitos de la Política de Compliance Penal presente y del Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado.
- 2) Establecer las **medidas oportunas** tendentes a la prevención, detección y gestión temprana de riesgos penales que podrían darse, minimizando la exposición de la Organización a los mismos.
- 3) Compromiso de **mejora continua**, actualizando periódicamente el Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado en la Organización, con el fin de identificar posibles riesgos no contemplados inicialmente y adaptarlo a las necesidades que se puedan generar.
- 4) Impulsar un **comportamiento** proactivo y responsable de los profesionales que prestan servicios en **MAKIBER**, en materia de Compliance Penal, fomentando en todo momento el deber de informar sobre hechos o conductas sospechosas que representen una amenaza al cumplimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado o a la legislación penal aplicable. Todo ello garantizando que el informante no sufrirá represalias por la información aportada.
- 5) Difundir entre todos los Profesionales de **MAKIBER**, **las consecuencias** derivadas de actuaciones constitutivas de delito en relación al Programa de Cumplimiento Corporativo, así como en su caso la aplicación de sanciones para los infractores, impuestas por parte de la Dirección y Recursos Humanos conforme a la legislación laboral aplicable y respetando en todo momento los derechos de las personas investigadas.
- 6) Con el fin de asegurar la eficacia y correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado, sus principales documentos serán **debidamente difundidos** y estará a disposición, de forma actualizada en cada momento; de todo el personal de **MAKIBER** y de otras partes interesadas.
- 7) Nombramiento del **Oficial de Cumplimiento Normativo** (Compliance Officer) de acuerdo a los principios de independencia, ausencia de conflicto de intereses y suficiencia de recursos que garanticen su eficacia. Al mismo se le encomienda la supervisión, vigilancia y control de la efectiva implantación del Sistema de Gestión de Compliance Penal en los distintos niveles de la Organización.

La Dirección de **MAKIBER** lidera este sistema de control aportando los recursos necesarios y comprometiendo a todo su personal, para el cumplimiento de esta política y el logro de los objetivos establecidos a partir de ella.

Madrid, 10 de octubre de 2018



José Manuel Gómez-Aleixandre
Director General